

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Bogotá D.C.

**PROCESO:** REORGANIZACIÓN  
**SOCIEDAD:** C.I. COMERGROUP S.A.  
**PROMOTOR:** FRANCISCO DE PAULA ESTUPIÑAN  
**ASUNTO:** INCORPORA PROCESO EJECUTIVO- LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

**PRIMERO. -TÉNGASE POR INCORPORADO** al proceso de reorganización que ante esta entidad adelanta **C.I. COMERGROUP S.A.**, el proceso ejecutivo radicado No. 7600140030332013-0384-00 en el que actúa como demandante la sociedad **SERVINDUSTRIA Y HOGAR S.A.S.** y como demandado la sociedad concursada, el cual cursa ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, radicado en esta entidad el 8 de abril de 2014 con el número 2014-03-010450, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO. - SE DECLARA LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización de la sociedad concursada, esto es, desde el 10 de febrero de 2014, conforme a lo señalado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

**TERCERO.- SE ADVIERTE** que las medidas cautelares decretadas y practicadas en el mencionado proceso quedan a disposición de esta entidad, de conformidad con lo consagrado en la norma citada.

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta la argumentación dada por el promotor y el representante legal de la sociedad **C.I. COMERGROUP S.A.**, en el escrito radicado bajo el No. 2014-01-225424 el 2 de mayo de 2014 este Despacho considera que las razones esbozadas por los memorialistas son suficientes para justificar la necesidad, urgencia y conveniencia de **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** que recaen sobre las cuentas bancarias de la concursada y el establecimiento de comercio denominado Comergroup S.A. identificado con el número 654851-2, el cual se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Cali con ocasión a este proceso. En consecuencia, el Juez del concurso procederá a **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** mencionadas.

Ahora bien, toda vez que hasta el momento, no se han puesto a disposición de esta entidad los dineros embargados a la concursada, también se **ORDENA** al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali se sirva poner a disposición de la concursada los dineros que le fueron embargados y retenidos con ocasión al proceso de la referencia.



**QUINTO.-** Se **ADVIERTE** al representante legal de la sociedad las limitaciones previstas en los parágrafos 2°, 3° y 4° del artículo 17 de la ley 1116 de 2006 y para que en el término de quince (15) días siguientes a la entrega de los títulos judiciales cuya entrega se ordena en esta providencia, informe al despacho el destino dado a dichos dineros.

**SEXTO.- PÓNGASE** en conocimiento de las partes, mediante la notificación de la presente providencia, el proceso ejecutivo incorporado.

**SÉPTIMO.- ACTÚA** como apoderado de la demandante el señor **JUAN CARLOS BEDOYA VELÁSQUEZ**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD.	CRÉDITOS
RAD.	2014-03-010450,
C.F.	N2597
Oficios	2014-01-B028623, 2014-01-B028624, 2014-01-B028625, 2014-01-B028626, 2014-01-B028627, 2014-01-B028628

